REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

RESOLUCIÓN 0018 NÚMERO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

"POR LA CUAL SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR. 2699038 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE TERRITORIAL NOROCCIDENTE Y JUAN CARLOS LÓPEZ RAMÍREZ"

LA DIRECTORA DE LA TERRITORIAL NOROCCIDENTAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de modificación No. 222 del 22 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE - TERRITORIAL NOROCCIDENTE y el contratista JUAN CARLOS LÓPEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.722.694, se celebró el contrato No. CO1.PCCNTR. 2699038 de 2021 DANE Territorial Noroccidente, cuyo objeto fue: *"VF_AGROPECUARIA_2021_SIPSA_TH_OT Prestación de servicios de apoyo a la gestión, siguiendo los lineamientos metodológicos y directrices establecidas por DANE Central para realizar el proceso de recolección y digitación de la información del componente de Precios Mayoristas SIPSA_P, del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - SIPSA, cumpliendo con la cobertura asignada y garantizando calidad y oportunidad durante el tiempo de ejecución del contrato".*

Que el plazo de ejecución del contrato se pactó a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta por hasta por doce (12) meses sin exceder el 31 de julio de 2022. El día 27 de julio de 2022 se aprobó en la plataforma del SECOP II prórroga de 4 meses, hecho que implicó modificación de la fecha final del contrato para el día 30 de noviembre de 2022. El contrato no se ejecutó hasta esa fecha según lo pactado, porque el contratista solo prestó los servicios hasta el día 19 de agosto de 2022, abandonó el operativo el entre el 19 de agosto de 2022 hasta la fecha final del contrato el día 30 de noviembre de 2022.

Que el valor del contrato se pactó inicialmente en VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 20.547.996,oo) discriminados así: por concepto de honorarios la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($15.747.996,oo) y por concepto de otros transportes la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000,oo). El día 17 de diciembre de 2021 se aprobó en la plataforma del SECOP II la disminución del valor total del contrato por suspensión por un término de dos meses. El valor disminuido del contrato fue la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 3.225.178,oo) discriminado así: por concepto de honorarios la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.537.178,oo) y por concepto de otros transportes SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($688.000,oo). El valor total del contrato en virtud de la disminución fue de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($17.322.818,oo) discriminado así: por concepto de honorarios TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 13.210.818,oo) y por concepto de otros transportes CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 4.112.000,oo). El día 27 de julio de 2022 se aprobó en la plataforma del SECOP II adición al valor total del contrato la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.849.332,oo) discriminados de la siguiente manera: Por concepto honorarios CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.249.332,oo) y por concepto de otros transportes la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000,oo). El valor final del contrato incluidas las dos modificaciones anteriores corresponde a VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 24.172.150,00) discriminados así: Por concepto de honorarios la suma de hasta DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 18.460.150,00) y por concepto de otros transportes la suma de hasta CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 5.712.000,oo), incluido todos los demás impuestos, tasas, derechos, gastos, contribuciones y prestaciones tributarias, a que haya lugar.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

RESOLUCIÓN 0018 NÚMERO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

"POR LA CUAL SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR. 2699038 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE TERRITORIAL NOROCCIDENTE Y JUAN CARLOS LÓPEZ RAMÍREZ"

Que el día 28 de julio de 2021 se aprobó la Garantía Única de Cumplimiento No. 65-44-101200660 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., que amparó la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR. 2699038 de 2021 DANE Territorial Noroccidente, en los siguientes términos:

Amparo	Vigencia		Valor asegurado	ANEXO
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/08/2021	30/11/2022	$ 2.054.799,60	0
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	01/08/2021	30/11/2022	$ 400.000,00	

Que mediante Resolución No. 0005 del 28 de noviembre de 2022, se declaró el incumplimiento parcial del contrato No. CO1.PCCNTR.2699038 de 2021 DANE Territorial Noroccidente y se declaró ocurrido el siniestro amparado en la garantía única de cumplimiento – Póliza No. 65-44-101200660, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Que con ocasión de la declaración de incumplimiento se impuso Multas previstas en la cláusula sexta del Clausulado General del contrato No. CO1.PCCNTR.2699038 de 2021 DANE Territorial Noroccidente, en la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($725.164,50) M/CTE.

Que a la fecha de la suscripción de la presente Resolución no se ha registrado consignación alguna por parte del señor JUAN CARLOS LÓPEZ RAMÍREZ como pago del valor adeudado en razón de la cláusula sexta "Multas" impuesta a través de la Resolución No. 0005 del 28 de noviembre de 2022.

Que a través del correo electrónico correspondenciamed@dane.gov.co el día jueves 09 de noviembre del 2023, se le remitió al correo del contratista jclopezramirez12@gmail.com citación para llevar a cabo la firma del acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato número CO1.PCCNTR.2699038 de 2021 DANE Territorial Noroccidente, diligencia que se programó para el día martes 14 de noviembre de 2023 en el horario entre las 8:30 a.m., y 11:30

a.m., dentro de esta comunicación electrónica se adjuntó el documento de proyección del acta de liquidación por mutuo acuerdo, y se puso de manifiesto la siguiente información:

> *"Cordial saludo señor JUAN CARLOS:*
>
> *Para los fines pertinentes enviamos radicado N°20234610131791, Citación diligencia firma de Acta de Liquidación Bilateral del contrato No.CO1.PCCNTR.2699038 DE 2021 y presentación de observaciones*
>
> *Atentamente,".*

Que de igual forma se remitió la referida citación a través de correo certificado realizado por la Empresa 4-72, siendo surtida la notificación de acuerdo a la constancia en la guía N° RA451558324CO.

Que el contratista no asistió a la diligencia referida, en consecuencia y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la entidad realizará la notificación por aviso publicando en la página web de la entidad la presente Resolución desde el día 15 de noviembre del 2023 hasta el día 22 de noviembre de 2023, agotando con ello la liquidación del contrato.

Que al respecto el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, define el plazo para la liquidación de los contratos estatales, de a siguiente manera:

> *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. [...]"

Teniendo en cuenta que, a la fecha de emisión del presente acto administrativo, no se ha vencido el plazo legal de dos (2) años para liquidar unilateralmente el contrato y dejando constancia que con la liquidación del presente contrato, no se causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial para EL CONTRATANTE. Advirtiendo además que no ha operado la caducidad del medio de control de controversias establecido en el inciso 1 del literal j) numeral 2 del artículo 164 del CPACA, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, se procede con la liquidación unilateral del contrato No. CO1.PCCNTR.2699038 de 2021 DANE Territorial Noroccidente, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, en razón de ello, la Dirección de la Territorial Noroccidental del DANE,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2699038 de 2021 DANE Territorial Noroccidente, que tiene por objeto "*VF_AGROPECUARIA_2021_SIPSA_TH_OT Prestación de servicios de apoyo a la gestión, siguiendo los lineamientos metodológicos y directrices establecidas por DANE Central para realizar el proceso de recolección y digitación de la información del componente de Precios Mayoristas SIPSA_P, del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - SIPSA, cumpliendo con la cobertura asignada y garantizando calidad y oportunidad durante el tiempo de ejecución del contrato*", de la siguiente forma:

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

RESOLUCIÓN 0018 NÚMERO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

"POR LA CUAL SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR. 2699038 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE TERRITORIAL NOROCCIDENTE Y JUAN CARLOS LÓPEZ RAMÍREZ"

Valor inicial del contrato	**24.172.150,00**	
Valor cancelado por concepto de honorarios		11.898.485,00
Valor cancelado por concepto de transporte Urbano		3.712.000,00
Valor causado y adeudado al contratista por concepto de honorarios y sujeto a compensación		2.143.477,00
Valor causado y adeudado al contratista por concepto de otros transportes y sujeto a compensación		656.000,00
Valor a liberar por concepto de honorarios		4.418.188,00
Valor a liberar por concepto de otros transportes		1.344.000,00
Sumas Iguales	**24.172.150,00**	**24.172.150,00**

ARTÍCULO SEGUNDO: El CONTRATISTA no acreditó el paz y salvo del pago de la Seguridad Social de los periodos comprendidos de:

ENTIDAD	PERIODO	IBC	VALOR DEL APORTE
EPS SURA	1 de septiembre al 30 de noviembre de 2021 (3 meses)	$ 908.526	$ 340.800
	1 de marzo de 2022 al 19 de agosto de 2022 (5 meses, 19 días)	1.000.000	$ 704.166
AFP PORVENIR	1 de septiembre al 30 de noviembre de 2021 (3 meses)	$ 908.526	$ 436.200
	1 de marzo de 2022 al 19 de agosto de 2022 (5 meses, 19 días)	1.000.000	$ 1.014.000
ARL SURA	1 de septiembre al 30 de noviembre de 2021 (3 meses)	$ 908.526	$ 19.200
	1 de enero de 2022 al 19 de agosto de 2022 (7 meses, 19 días)	1.000.000	$ 63.600
VALOR TOTAL			**$ 2.577.966**

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a la obligación legal de retener saldos y pagar valores adeudados por los contratistas al Sistema General de Seguridad Social consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, procederá la entidad a realizar el pago de este concepto a la Administradora de Fondo de Pensión, la Entidad Prestadora de Salud y la Administradora de Riesgos Laborales, a las cuales se encontraba afiliado el contratista durante la ejecución del contrato, incluyendo los intereses moratorios que se causen desde el momento en el que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha en la que se realice su pago, este valor será descontado de las sumas que se adeudan al CONTRATISTA.

ARTÍCULO CUARTO: Luego de realizar el descuento anteriormente referido, se procederá con la compensación de las sumas adeudadas recíprocamente entre las partes, toda vez que, el CONTRATISTA cuenta con sumas a favor y a su vez, le adeuda a la entidad la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($725.164,50) M/CTE, por concepto de Multas y CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000,00) M/CTE, correspondientes a la devolución del pago anticipado.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de que las sumas a favor del CONTRATISTA no sean suficientes para compensar en su totalidad el valor de las Multas, se compensará tanto como sea posible y el valor faltante deberá ser consignado por el CONTRATISTA a favor de la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Que una vez vencido el plazo referido anteriormente sin que se acredite el pago total de lo adeudado por el contratista, se procederá a requerir al garante del contrato, esto es, SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que efectué el pago correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta Resolución, y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos citados en esta minuta, salvo en lo que se opongan a ella.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

RESOLUCIÓN 0018 NÚMERO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

"POR LA CUAL SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR. 2699038 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE TERRITORIAL NOROCCIDENTE Y JUAN CARLOS LÓPEZ RAMÍREZ"

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese esta resolución en los términos que dispone el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, frente a la misma procede el recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante la Directora Territorial Noroccidente

ARTÍCULO NOVENO: Una vez quede ejecutoriada la presente Resolución, se publicará en el SECOP II.

ARTÍCULO DÈCIMO: Comunicar la presente Resolución a la supervisora del contrato número CO1.PCCNTR.2699038 de 2021 DANE Territorial Noroccidente, así como a las dependencias y funcionarios encargados de atender su cumplimiento.

Dada en Medellín, el catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

DANIELA VÉLEZ MONTOYA
DIRECTORA TERRITORIAL NOROCCIDENTE – DANE - MEDELLÍN

Proyectó: Giovanny Alberto Velásquez Osorio - Abogado Contratista
Revisó: Isabel Cristina González Palacio – Supervisora del contrato
Leidy Carolina Rodríguez Muñoz - Coordinadora administrativa
Dayana Montoya Quiroz- Profesional GIT Administrativo